



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 26 de octubre de 2018

VISTO el Expediente N° 109/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución DPSCA N° 86 de fecha 26 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el procedimiento tendiente a la contratación del servicio de desgrabación taquigráfica de los audios de las audiencias públicas correspondientes a las regiones NEA y SUR llevadas a cabo por esta Defensoría del Público.

Que la presente contratación se propició en virtud del requerimiento efectuado por la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN.

Que por las características y monto estimado de la contratación, corresponde encuadrar la misma como Procedimiento Especial Simplificado por Adjudicación Simple, enmarcada según lo previsto en el Anexo I de la Resolución DPSCA N° 86 de fecha 26 de septiembre de 2013, complementaria del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013.

Que las condiciones que rigen el presente procedimiento se encuentran detalladas en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, dependiente de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, dio cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente y realizó la reserva del mismo a través de la correspondiente solicitud de gastos.

Que Sr. PABLO ANTONIO ARROSAGARAY (CUIT N° 20-29561293-3) presentó una oferta por un monto total de PESOS VEINTRES MIL CIEN (\$ 23.100.-).

Que con fecha 3 de agosto de 2018 se emitió la Orden de Provisión a favor del



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

precitado proveedor.

Que posteriormente la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN solicitó dejar sin efecto el renglón N° 2, en virtud de la cancelación de la Audiencia Pública Región SUR, y DOS (2) horas del renglón N° 1 debido a que la Audiencia Pública Región NEA tuvo una duración más reducida, en comparación a las anteriormente celebradas, atento la menor cantidad de participantes.

Que el mencionado proveedor prestó su conformidad con la disminución propuesta para el renglón N° 1.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, recomendó autorizar el pago por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250.-) al Sr. PABLO ANTONIO ARROSAGARAY.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Resolución DPSCA N° 86 de fecha 26 de septiembre de 2013, por el artículo 25 inciso b) del Anexo I y Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y por el Artículo 1° de la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013, modificada por Resolución DPSCA N° 86 de fecha 14 de julio de 2016.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Procedimiento Especial Simplificado por Adjudicación Simple que tramita en las presentes actuaciones, en virtud de lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución DPSCA N° 86 de fecha 26 de septiembre de 2013, tendiente a la contratación del servicio de desgrabación taquigráfica de los audios de las audiencias públicas correspondientes a las



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

regiones NEA y SUR llevadas a cabo por esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 2°: Apruébase la contratación realizada con PABLO ANTONIO ARROSAGARAY (CUIT N° 20-29561293-3) por un monto total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250.-).

ARTÍCULO 3°: Apruébase la disminución del Renglón N° 1 en un VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (28,57%) por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente medida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 inciso a) apartado 1 del Reglamento aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013.

ARTÍCULO 4°: Déjase sin efecto el Renglón N° 2 por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente medida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013.

ARTÍCULO 5°: Autorízase a efectuar el pago correspondiente, el cual se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias 3.4.9.0 del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 100

Fdo: Lic. Ma. Celeste Conde
Directora de Administración
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual